



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Pertenencia No. 2020-00114

Téngase en cuenta que la curadora ad litem, fue notificada personalmente y en el término oportuno allegó contestación a la demanda.

Incorpórense y téngase en cuenta en cuenta las fotografías aportadas por el extremo actor, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, en su numeral 7.

Finalmente, y atendiendo a la solicitud de fijar fecha para audiencia **[33SolicitudFijarFechaAudiencia]**, se advierte que la misma no es de recibo, en la medida en que no se ha notificado al demandado Caja de Vivienda Popular, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda. En este orden de ideas, se **REQUIERE** al extremo actor para que proceda en este sentido, en el término de 30 días, so pena de afrontar las disposiciones depositadas en el artículo 317 del código referido previamente.

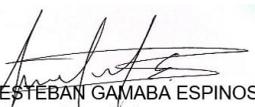
NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario